



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 80 - 1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Lunes 28 de enero

Número 23

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL
Circular de estircinina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación; he tenido a bien autorizar el empleo de estircinina al señor Alcalde del Ayuntamiento de Urrez, así como a la Explotación Agrícola de "La Ventosilla", en el término municipal de Gumiel del Mercado; para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, puedan proceder a la colocación de dicho veneno en referidos términos al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos, 24 de enero de 1963.
El Gobernador Civil, Eladio
Perlado Cañavieco.

Comisaría General de
Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUMERO 1/63

Comercio y precios del café

En el "Boletín Oficial del Estado", núm. 15, fecha 17 del corriente, se publica la Circular 1/1963 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, del 15, que regula el co-

mercio y precios máximos de venta del café, con arreglo a las siguientes normas e instrucciones:

Libertad de comercio

Art. 1.º—Se mantiene en libertad de comercio y circulación, dentro del territorio nacional, del café de cualquier procedencia, con sujeción a las normas de la presente Circular.

Consignación de los cargamentos

Art. 2.º—Todas las partidas de café de importación extranjero que, para consumo, lleguen a la Península e islas Baleares, vendrán consignadas, sin excepción alguna, y quedarán a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Las procedentes de provincias ecuatoriales españolas vendrán consignadas, sin excepción alguna, a la Delegación Peninsular para Cafés de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea.

Reserva para cultivadores

Art. 3.º—Los cultivadores de café nacional quedan autorizados para remitir a cualquier parte del territorio nacional las cantidades de café que precisen para su propio consumo, el de sus familiares, obreros de sus explotaciones y familiares de éstos. Dichas partidas deberán venir consignadas a la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras

Oficiales Agrícolas de Guinea, agregándose a los conocimientos de embarque, que serán individuales, la expresión "para el cultivador don.....". La expresada Delegación informará a la Comisaría General de las partidas consignadas a cultivadores, embarcadas en cada cargamento. Estas partidas no gozarán de las ventajas establecidas en el artículo 16 de la presente Circular.

Aviso de embarque

Art. 4.º—Las entidades encargadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para realizar las importaciones de café comunicarán a dicho Centro, inmediatamente de realizados los embarques, el número de envases, cantidad bruta y neta por clases y tipos, procedencia, nombre del barco, puerto de descarga y fecha aproximada de llegada.

Distribución

Art. 4.º—Café extranjero. La Comisaría General hará entrega de los cargamentos al Servicio Comercial del Sindicato Nacional de Alimentación que se encargará de su distribución a almacenistas y tostadores debidamente autorizados por la legislación vigente, estableciéndose la proporcionalidad que corresponda entre las diversas clases de café, de acuerdo con las normas

que señale la Comisaría General de Abastecimientos.

Café nacional.—Asimismo dicho Organismo autorizará la entrega sobre muelle de descarga en la Península de citado café a la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea para su distribución entre los industriales autorizados, de acuerdo con las normas que la Comisaría establezca al efecto.

Partes mensuales

Art. 6.º—El Servicio Comercial del Sindicato de Alimentación y la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea remitirán partes de las operaciones efectuadas cada mes por cargamentos, clases y tipos de café, en los que se consignarán el movimiento de entradas, salidas y existencias. Dichos partes deberán tener entrada en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en los cinco días primeros del mes siguiente al que se refieran los datos.

Clasificaciones

Art. 7.º—Café extranjero: Se clasificará para su venta en las siguientes clases.

Superior.—Los excelsos, procedentes de Colombia y sus similares de Centro América.

Selecto.—Brasil, Santos y similares americanos.

Corriente.—Brasil, Río 5 y similares.

Popular.—El importado del extranjero, similar al de las provincias ecuatoriales españolas.

Café nacional.—El producido en las provincias ecuatoriales españolas de las clases y tipos que se expresan:

Robusta: Tipos I, II y III.

Liberia: Tipos I, II y III.

Grano partido: Tipo único, tanto para la Robusta como para el Liberia.

La diferenciación de las cali-

dades es establecerá según la siguiente escala de defectos:

Tipo I: Hasta el 6 por 100.

Tipo II: Más del 6 por 100 hasta el 12 por 100.

Tipo III: Más del 12 por 100 hasta el 18 por 100.

A efectos de la clasificación se considera como demérito el mal olor que puedan presentar algunas partidas.

Entidades encargadas de la Clasificación

Art. 8.º—La clasificación de los cafés importados del extranjero se realizará por el Servicio Comercial del Sindicato Nacional de Alimentación, por delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Café de Guinea.—Se ajustará a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1954 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 87, del 28), o normas posteriores que puedan darse al efecto.

Reconocimiento de la mercancía

Art. 9.º—Las entidades encargadas de la distribución del café en almacén-puerto, permitirán a los compradores el reconocimiento de la mercancía antes de la retirada de la partida.

Las relaciones entre vendedores y compradores se ajustarán a las normas mercantiles vigentes.

Precios

Art. 10.—Los precios que regirán para los cafés extranjeros y el nacional, en los distintos escalones, serán los siguientes:

Café extranjero verde, sobre almacén-muelle Península, incluido envase

Superior: 98,01 pesetas kilo.

Selecto: 87,68.

Corriente: 77,35.

Popular, 53,42.

Precios máximos de venta al público, en pesetas, tostado o torrefactado, en bolsas de:

Café tostado

Superior: 2 kilos, 288 pesetas; 1 kilo, 144 pesetas; 500 gramos, 72 pesetas; 250 grs., 36 pesetas; 100 gramos, 14,50 pesetas, y 50 grs., 7,20 pesetas.

Selecto: 260, 130, 65, 33, 13 y 6,50.

Corriente: 232, 116, 58, 29, 12 y 6.

Popular: 159, 80, 40, 20, 8 y 4.

Café torrefactado

Superior: 2 kilos, 267 pesetas; 1 kilo, 134 pesetas; 500 gramos, 67 pesetas; 250 grs. 34 pesetas; 100 grs., 13,50 pesetas, y 50 gramos, 6,80 pesetas.

Selecto: 241, 121, 61, 31, 12,50 y 6,30.

Corriente: 215, 108, 54, 27, 11 y 5,60.

Popular: 152, 76, 38, 19, 8 y 4.

Café español, sobre playa provincia ecuatorial

Robusta I: 68,05 pesetas kilo.

Robusta II: 65,05.

Robusta III: 63,05.

Liberia I: 66,05.

Liberia II: 63,05.

Liberia III: 61,05.

Grano partido: 50,69.

Sobre almacén puerto Península

Robusta I: 53,42

Robusta II: 50,42.

Robusta III: 48,42.

Liberia I: 51,42.

Liberia II: 48,42.

Liberia III: 46,42.

Grano partido: 36,06.

El grano partido no podrá venderse al público como tal, y en su caso, se admite la mezcla con el Liberia, en proporción que no exceda del 5 por 100.

Precios máximos de venta al público, en pesetas, tostado o torrefactado, en bolsas de

Café tostado

Robusta: 2 kilos, 159 pesetas; 1 kilo, 80 pesetas; 500 gra-

mos, 40 pesetas; 250 gramos, 20 pesetas; 100 gramos, 8 pesetas y 50 gramos, 4 pesetas.

Liberia: 154, 77, 39, 19,50 y 7,80 y 3,90.

Café torrefacto

Robusta: 152, 76, 38, 19, 7,80 y 3,90.

Liberia: 147, 74, 37, 18,50 y 7,50 y 3,70.

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Cafés descafeinados y solubles

Art. 11.—Todos los industriales, debidamente autorizados, que se dediquen a la fabricación y venta de cafés descafeinados y solubles, remitirán a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, una muestra de los envases y precio a que soliciten vender dichos cafés para su conocimiento y aprobación, si procede, teniendo que consignar la proporción, en tanto por ciento de las distintas clases de café empleadas.

Café en grano tostado con envase al vacío

Art. 12.—Se autoriza el envasado al vacío del café tostado y su venta en cualquier formato, siempre que se haga constar en el propio envase la clase de café y el peso de su contenido.

Al igual que los cafés a que se refiere el artículo anterior, quienes se dediquen a la preparación y envasados de los cafés en grano al vacío, remitirán a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes una muestra del artículo, con expresión del precio a que solicitan vender a fin de que este Organismo tenga conocimiento y apruebe, en su caso, el precio correspondiente.

Tolerancia en peso

Art. 13.—Serán las legalmente reconocidas de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 179, del 28).

Precintado y prohibiciones

Art. 14.—El café ha de venderse en grano, tostado o torrefactado, envasado y con el correspondiente precinto de garantía, de las características fijadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y venta del café, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 29 de abril de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 105, del 2 de mayo), modificada por las de fechas 22 de octubre de 1958 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 256, del 25) y 30 de diciembre de 1958 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 6, del 7 de enero de 1959).

Por la misma reglamentación se prohíben las mezclas, en un mismo envase, del extranjero con el nacional, así como los denominados tostados con los torrefactados.

Única y exclusivamente se permiten las mezclas de café de origen extranjero entre sí y las de café español en sus diferentes tipos, previa solicitud de la correspondiente autorización a la Comisaría General, la que fijará el precio en relación con las cantidades mezcladas, en cada clase de café, excepto en lo que se refiere a los cafés solubles, que, en razón a las circunstancias que concurren en los mismos, se autorizarán las mezclas de cualquier clase de cafés entre sí.

En los envases de estas mezclas se hará constar, además del

precio, la proporción de las clases mezcladas.

Café procedente de comiso

Art. 15.—De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Jefatura del Estado de 10 de octubre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 313), todo el café que sea objeto de comiso será puesto a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la que realizará la asignación de las partidas de dicha procedencia al Sindicato Nacional de alimentación, al que se faculta para centralizarlas. Una vez desposeído del envase de origen lo distribuirá en la forma que la Comisaría determine.

Los precios que deberán abonar a las Delegaciones de Hacienda respectivas para los cafés de comiso, serán los que correspondan a los diversos tipos y calidades, con las adecuadas deducciones en concepto de transportes, acondicionamiento, envasado, márgenes comerciales y demás gastos y derechos que lo gravan.

Compensación por diferencia de precio

Art. 16.—Se compensará a la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea con veintidós pesetas por cada kilo de café verde procedente y producido en nuestras provincias ecuatoriales, descargado en puerto de la Península y consignado a la expresada Delegación, de acuerdo con las actas levantadas por funcionarios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Vigilancia del comercio del café

Art. 17.—Por los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes se ejercerá constante vigilancia en los establecimientos industriales y comerciales so-

bre la procedencia, calidad y precio del café, teniendo en cuenta cuanto se establezca en esta Circular y en la ya citada Reglamentación Técnico - Sanitaria, tomando las muestras reglamentarias que procedan a los efectos de comprobación.

Entrada en vigor

Art. 18.—Esta Circular entró en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Derogación de preceptos legales

Art. 19.—Las presentes normas derogan las Circulares y Oficios-Circulares publicados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre comercio y precio del café actualmente vigentes (Circulares números 2/58, 5/61, 1/62 y 4/62 y los Oficios-Circulares números 8/62 y 14/62), así como la Circular de esta Delegación provincial número 48/62 de 31 diciembre último ("Boletín Oficial" de la provincia, n.º 6 de 8-1-63), en la parte que se refiere a precios y comercio del café.

Burgos, 18 de enero de 1963.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Siendo necesario realizar la entrega de documentos relacionados con la supresión de arbitrios municipales, se hace saber a los señores Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que deben personarse en esta Sección provincial los días que a continuación se citan:

Ayuntamientos comprendidos entre Abajas y Belorado, el día 1 de febrero.

De Bentretea a Celadilla Sobrín, el día 2 de febrero.

De Cerezo de Riotirón a Gre-

dilla la Polera, el día 4 de febrero.

De Grijalba a Madrigal del Monte, el día 5 de febrero.

De Madrigalejo del Monte a Padilla de Abajo, el día 6 de febrero.

De Pádilla de Arriba a Quintanarroz, el día 7 de febrero.

De Quintanavides a San Martín de Rubiales, el día 8 de febrero.

De San Millán de Lara a Torregalindo, el día 9 de febrero.

De Torrelara a Villahoz, el día 11 de febrero.

De Villalba de Duero a Zuzñeda, el día 12 de febrero.

Burgos, 25 de enero de 1963.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Don Braulio de Diego Escudero, Administrador de Rentas Públicas de esta provincia,

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el número uno del artículo 171 del Reglamento General para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946, han sido caducadas las concesiones mineras que a continuación se detallan:

Mina «Pura», en Puras de Villafranca, a nombre de Minera Uste, S. A., con una superficie de 49 hectáreas y un importe total del canon de superficie por el año 1961 de 1.870,82 pesetas, Mineral, manganeso.

Mina «Victoria», en Puras de Villafranca, a nombre de Minera Uste, S. A., con una superficie de 21 hectáreas y un importe total del canon de superficie por el año 1961 de 801,78 pesetas, Mineral, manganeso.

Mina «Begoña», en Puras de Villafranca y Villagalijo, a nombre de Minera Uste, S. A., con una superficie de 177 hectáreas

y un importe total del canon de superficie, por el año 1961, de 3.378,94 pesetas Mineral, Bioxido de manganeso.

Mina «Teresita», en Villambistia, a nombre de Minera Uste, S. A., con una superficie de 28 hectáreas y un importe total del canon de superficie por el año 1961, de 534,52 pesetas Mineral, manganeso.

Burgos, 22 de enero de 1963.
El Administrador de Rentas Públicas, Brulio de Diego.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción núm. 1 de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha, en el ramo de apremio dimanante de la causa número 45 de 1945, por falso testimonio, contra Isaías Frías Marín, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días las siguientes fincas, sitas en el término municipal de Celada del Camino:

Una finca rústica, en el pago denominado «El Lobo», señalada con el número 2 de polígono, parcela número 183, de una superficie o cabida de nueve celemines o dieciocho áreas, que linda por el Norte, otra de herederos de Lorenzo Sáinz Lozano; Sur, otra de Ignacia García; Este y Oeste, linde, valorada en la cantidad de 110 pesetas.

Otra finca rústica en el pago «La Paradeja», señalada con el número 2, de polígono y parcela 240, del catastro parcelario, de una superficie o cabida de siete celemines o catorce áreas, que linda por el Norte, otra de Marciano Lozano González; Sur y Este, otra de herederos de Ama-

lia Escudero Sáinz y por el Oeste, linde, en 300.

Otra finca rústica en el pago denominado «Rinconada», señalada con el número de polígono siete y parcela número 261, que linda por el Norte, prados del Ayuntamiento; Sur, herederos de Crescencio Sáinz; Este, Pablo Lozano Miguel y Oeste, Antonio Marín Ortega, en 450.

Una bodega sita en el «Camino o Senda de Iglesias», que linda por el Norte, camino al pueblo de Celada; Sur, finca rústica de Antoliano Tovar; Este, bodega de José Muñoz Valdecañas y Oeste, otra de José Fernández González, en 100.

La quinta parte de bodega, proindivisa con sus otros cuatro hermanos: Laura, Clemente, Moisés y Emilio Frias Marín, en el pago denominado «La Chorca» o «Clancle», que linda por el Norte, era de Domingo Villanueva Arroyo; Sur y Este, camino y por el Oeste, bodega y lagar de José Muñoz Valdecañas, en 25.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de febrero próximo y hora de las once y media de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar* previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, como se hace constar y en el inferior de Celada del Camino, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a los respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación,

y en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dichas fincas salen a subasta en solo lote y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos, a 16 de enero de 1963.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

Lerma

Edicto

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto se llama y cita a Vicen Charle Hamen, para que en plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, exhiba el permiso de conducción y de circulación al objeto de ser testimoniados, ponga el vehículo matrícula 7.037-28 (MA) a disposición de este Juzgado a fin de que sea reconocido por un perito que tase y describa los desperfectos e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley Enjuiciamiento Criminal y a Fátima Beni Maatiben Labi, al objeto de recibirla declaración, todo ello dimanante del sumario número 8-963, que en este Juzgado se sigue por imprudencia.

Dado en Lerma, a 18 de enero de 1963.—El Juez de Instrucción, José Ramón San Román.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de In-

dustria, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., solicitando autorización para instalar un centro de transformación para Estación de Servicio de Automóviles, en Milagros.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le son propias, y una vez cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios, ha resuelto conceder la autorización solicitada por «Electra de Burgos», S. A., para las instalaciones que se han detallado.

Burgos, 23 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Antonio López-Monís.

264.—D.-67'10

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, solicitando autorización para instalar un centro de transformación en el barrio de Gamonal; petición que ha sido formulada por la empresa «Electra de Burgos», S. A.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto autorizar a la empresa indicada la instalación que solicita, una vez cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios.

Burgos, 23 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Antonio López-Monís.

265.—D.-52,10

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Relación de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de vacantes en el Cuerpo de la Policía Municipal.

Admitidos

Don César Rodríguez Conde.
Don Teodoro Cuesta Fuente.
Don Antonio Alonso Martínez.

Don Alejandro Moreno García.
Don Jesús Gil Esteban.

Excluidos

Don Eloy Fernández Fernández.

Don Donato Díez Navarro.

Lo que se hace público de conformidad a la Base 8.^a de la Convocatoria y artículo 7.^o del Reglamento de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957.

Burgos, 25 de enero de 1963.
El Alcalde accidental, Antonio Bienzobas.

Ayuntamiento de Briviesca

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, figura incluido el mozo Héctor Fernández Valdivielso, hijo de Pedro y Zulema, que nació en esta ciudad el día 24 de abril de 1942, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca a las doce horas de los días 27 del actual y 10 de febrero, a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrán lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, y el día 17 de febrero, a las diez de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que de no comparecer, le será instruido el correspondiente expediente de prófugo.

Briviesca, 21 de enero de 1963.
El Alcalde, Ricardo Villanueva.

Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

Instruido expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior y de transferencia de unos capítulos a otros, dentro del actual presupuesto, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en ellos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los

efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vallarta de Bureba, 30 de diciembre de 1962.—El Alcalde, B. Moreno.

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

Habiendo sido aprobado por Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para mejora del alumbrado público en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

La Cueva de Roa, 14 de enero 1963.—El Alcalde, B. Carrascal.

Ayuntamiento de la Aguilera

Con arreglo al caso 5.^o del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento, se hallan alistados en este Ayuntamiento los mozos que a continuación se indican, pertenecientes al reemplazo de 1963; e ignorándose el paradero de los mismos, por el presente se les cita a fin de que comparezcan por sí o debidamente representados a los actos que tendrán lugar en este Ayuntamiento durante los días 27 de enero, 10 y 17 de febrero del año actual, con motivo de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente,

te, advirtiéndoles que de no hacerlo o no presentarse ante otro Ayuntamiento se les declarará prófugos.

Mozos que se citan

Abad Crespo, Anastasio; hijo de Eliseo y Agueda, nacido en esta villa, el día 22 de enero de 1942.

Lozano Aguado, Alejandro; hijo de Adolfo y Clara, nacido en esta villa, el día 22 de octubre de 1942.

San Cristóbal Núñez, Francisco; hijo de desconocido y Justa, nacido en esta villa, el 26 de junio de 1942.

Solano Tejero, Lucio; hijo de Antonio y Victorina, nacido en esta villa, el día 20 de noviembre de 1942.

La Aguilera, 18 de enero de 1963.—El Alcalde, Alejandro Rojo.

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Se pone en conocimiento del público en general, que habiendo adjudicado la Comisión Provincial de Servicios Técnicos a este Ayuntamiento la ejecución de las obras de encauzamiento del arroyo, del monte Fontana, en esta localidad, por la cantidad de trescientas veinte mil trescientas ochenta y tres pesetas con ochenta y nueve céntimos 320.383,89) se hace saber por medio de este edicto, para si alguna persona le interesa el ejecutar la obra, puede pasarse por la Excm. Diputación, para examinar proyecto y presupuesto ya que se encuentra en dicho organismo (mencionada documentación y una vez que se haya examinado, pueden presentar escrito a este Ayuntamiento durante quince días, a contar de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la cuantía que puede llevar a efecto la obra de referencia.

Peral de Arlanza, 23 de enero de 1963.—El Alcalde, Pablo García.

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de di-

cho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Barrios de Bureba, 30 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Miguel Pereda.

Ayuntamiento de Villorobe

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1958, ambos inclusive, quedan expuestos al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva, en dichos textos legales.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villorobe, 18 de enero de 1963. — El Alcalde, Santiago Pino.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento de acuerdo de la Corporación municipal se anuncia concurso subasta para el servicio municipal de transporte de carnes desde el matadero municipal a los despachos o carnicerías, limpieza y barrido de calles y recogida de basuras en los domicilios particulares, por el plazo de cinco años a contar de la fecha de adjudicación, con

arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto.

La subasta se celebrará a los diez días hábiles transcurridos desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de acuerdo con lo que previene el artículo 19 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, dada la urgencia del caso, reduciéndose a la mitad los plazos reglamentarios de licitación. El pliego de condiciones se halla igualmente expuesto al público por espacio de ocho días, a partir de la fecha de inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento por cuantos lo deseen.

La presentación y apertura de pliegos se celebrará en la Mesa el primer domingo festivo al que hayan transcurrido los 10 días hábiles, en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, a las 12,30 horas. La subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado, bajo el tipo de tasación de setenta y cinco mil pesetas anuales (75.000) y en baja sobre la referida cantidad, conforme al pliego de condiciones aprobado al efecto.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Medina de Pomar, 12 de enero de 1963.—El Alcalde, Fernando Cadiñanos Andino.

260.—D-182,15

Junta administrativa de Quintanaopio

Subasta de maderas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, a

los diez días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio, tendrá lugar en esta Junta administrativa la subasta de maderas de los montes números 67 y 67-A «La Campiña» y «La Gumbela», anunciadas en este «Boletín Oficial», de fecha 5 de noviembre de 1962 y suplemento de 22 de septiembre de 1962 respectivamente, con una rebaja en sus tasaciones del 20 por 100.

Quintanaopio, 23 de enero de 1963.—El Presidente de la Junta, José Bárcena.

264.—D - 64'60

Ayuntamiento de Quemada

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», la subasta de la resinación de 6.056 pinos a vida, bajo el tipo de licitación de 84.784 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales, aprobado por la Superioridad e inserto en el «Boletín Oficial», que estos aprovechamientos regulan, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fé del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán, como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad de ocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesetas cuarenta céntimos (8.478,40). Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 10 por 100 a disposición del Distrito, así como otro 10 por 100 en arcas municipales, del que resultare, en

plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Modelo de proposición

Don....., de... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., número...., en....., en posesión del Certificado profesional de la clase....., número...., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de....., de fecha....., en el monte.....

....., de la pertenencia de....., ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número....., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta.

Quemada, 24 de enero de 1963.—El Alcalde, José Minguito.

274.—D - 275'15

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo
Colegiado, Recaudador
y Agente Ejecutivo

Teléfono 2475 Avenida del Cid, 10, 2.º-B (Edificio Feygón) Burgos

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. Liquidación de Seguros Sociales.

• Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia) •
Licencias de caza y pesca.

Galera, 37, - BURGOS - Apartado C. 125 - Tel. 4778